

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 9.809

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del Partido Justicialista (FPV) por el que se propone designar con el nombre de “El Despertar del Obrero” a la calle actualmente nominada “Calle del Ciervo”, ubicada en el acceso a la ciudad – ex 32 del Oeste Sur- desde su nacimiento en la intersección del Boulevard “Juan José Bruno” y en toda su extensión hacia el Sur; y....

CONSIDERANDO:

Que el nombre de “Calle del ciervo” fue establecido por la Ordenanza Nº: 4235, promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concepción del Uruguay en fecha 15 de septiembre de 1997.

Que el nombre mencionado refiere a la escultura de un ciervo, especie no autóctona de nuestra zona, de valor estético y que ha servido de referencia para señalar el paraje asentamiento de un número considerable de vecinos de la ciudad.

Que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la ordenanza que disponía la reproducción de una escultura similar para la identificación de la mencionada arteria.

Que el proyecto presentado rescata una de las instituciones pioneras en su tipo, como “Cooperativa de Autoconsumo”, ejemplo de solidaridad, cuyo objetivo era contribuir al beneficio económico de los hogares de trabajadores que les permitiera, en esa época, sobrellevar momentos difíciles.

Que el “Despertar del Obrero”, nace en el año 1918, en nuestra ciudad y que al igual que otros emprendimientos de la época, expendía pan, carne, leche y otros alimentos necesarios para la canasta familiar, a precios inferiores de los que existían en los comercios.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Que, además, todos los productos se producían en una chacra adquirida en forma comunitaria.

Que “El despertar del Obrero” se constituye, así, en una de las primeras manifestaciones del movimiento cooperativo desarrolladas en nuestro país correspondiente a la rama del **Consumo**.

Que la iniciativa de su fundación se debe al proyecto originado por los obreros Juan Balsechi y Alberto Gargano; panaderos de profesión y Eduardo Pereira, trabajador portuario.

Que la Cooperativa de autoconsumo “El despertar del Obrero” funcionó durante más de cincuenta años, en el edificio ubicado en la intersección de las actuales calles Rocamora y Combatientes de Malvinas.

Que la labor cooperativa señalada se extinguió en la década del 80 del siglo pasado, pero la memoria de los uruguayenses, debe preservar la esencia de la solidaridad de aquella organización obrera que supo encontrar la mejor solución para los problemas que debían afrontar.

Que la rica historia de esta institución uruguayense puede conocerse en la monografía **“El Despertar del Obrero: refugio de pobres y desamparados. La identidad de una entidad de trabajadores en Entre Ríos”**, de la profesora Elisa Balsechi, nieta de uno de los fundadores y más destacados dirigentes: Juan Balsechi.

Que para facilitar la difusión y el conocimiento de la trayectoria de esta institución que ha enriquecido la historia social y la lucha obrera de la ciudad, se acompaña a la presente fotocopia de la monografía aludida.

Que han tomado intervención las comisiones de Obras Públicas y Regularización Dominial y de Educación y Cultura del Honorable Concejo Deliberante.

Que asignar nombre de **“El Despertar del Obrero”** a una calle de nuestra ciudad constituye un justo homenaje a la institución y a aquellos

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

uruguayenses que con humildad y sacrificio contribuyeron a satisfacer necesidades de una población que siempre valoró su accionar;

Que se propone dar el nombre “El despertar del Obrero” a la actual “calle del Ciervo”, sin que esto implique quitar valor a la nominación de un lugar que ha sido producto de la identificación que el pueblo ha hecho del mismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: Desígnese con el nombre de “**El Despertar del Obrero**” a la calle 32 del Oeste, actualmente denominada “Calle del Ciervo”, ubicada en el acceso a la ciudad desde su nacimiento en Boulevard Juan José Bruno y en toda su extensión hacia el Sur.

ARTICULO 2º: Dispónese que, a través del área municipal correspondiente, y con cartelería alusiva, se identifique la calle cuyo nombre se establece por la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 4235 de fecha 10 de septiembre de 1997.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veinticinco (25) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva -Presidente- Ricardo Antonio Iselli -Secretario-.